



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA  
Demandado : LUIS ALBERTO GONZALEZ GRANADA  
Radicación : 2023-006

**Deniéguese** la solicitud de terminación por pago impetrada por el demandante., toda vez que carece de claridad, a saber:

No hay claridad en si lo pretendido es el pago de \$875.000, o si se refiere a que ya le fue cancelada esta suma directamente por el demandado.

Solicita se sirva ordenar el pago de la totalidad de los títulos a su favor, pero esta petición no viene coadyuvada por la totalidad de las partes que refiere llegaron a un acuerdo de pago, en atención a que no supedita en modo alguno la entrega al monto de la liquidación del crédito aprobada.

En ese orden de ideas, se exhorta al demandante para que allegue nuevamente la solicitud en debida forma, esto es, aclarando los términos en que pretende se lleve a cabo la terminación del presente proceso.

**NOTIFIQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
JUEZ